

CONVENIO DE COLABORACIÓN TÉCNICA Y CIENTÍFICA QUE, CELEBRAN POR UNA PARTE, EL COMITÉ ESTATAL DE SANIDAD ACUÍCOLA DEL ESTADO DE NAYARIT A.C., EN LO SUCESIVO "CESANAY" REPRESENTADA POR EL C. OCEAN. MAXIMILIANO LOPEZ FRISBIE, Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT, EN LO SUCESIVO "UAN" REPRESENTADA POR SU RECTOR, M.C. FRANCISCO JAVIER CASTELLÓN FONSECA; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA EL "CESANAY":

1.- QUE ES UNA PERSONA MORAL CONSTITUIDA CONFORME A LA LEGISLACIÓN MEXICANA SEGÚN SE ACREDITA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 6,617, DE FECHA 06 DE MARZO DE 2003 OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. RAFAEL PEREZ CARDENAS, NOTARIO PÚBLICO NUEVE, CON EJERCICIO EN LA CIUDAD DE TEPIC, EN LA ENTIDAD DE NAYARIT, CON REGISTRO PÚBLICO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES O CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL NUMERO CES-030326-SX9.

2. QUE EN ESTE ACTO SE ENCUENTRA REPRESENTADA POR EL C. OCEAN. MAXIMILIANO LOPEZ FRISBIE, EL CUAL CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO EN TODOS SUS TÉRMINOS, SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA DE PODER NÚMERO 6,617, DE FECHA 06 DE MARZO DEL AÑO 2003 OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. RAFAEL PEREZ CARDENAS, NOTARIO PÚBLICO 09, CON EJERCICIO EN LA CIUDAD DE TEPIC, EN LA ENTIDAD DE NAYARIT.

3. QUE DE ACUERDO CON SUS ESTATUTOS, TIENE ENTRE OTROS, LOS SIGUIENTES OBJETIVOS: A) SER UN ORGANO AUXILIAR EN MATERIA DE SANIDAD ACUICOLA; B) CELEBRAR TODA CLASE DE

CONVENIOS Y CONTRATOS, REALIZAR TODO TIPO DE ACTOS YA SEAN DE NATURALEZA CIVIL, ADMINISTRATIVA Y MERCANTIL QUE CONVENGAN O NECESITEN PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES DE LA ASOCIACION QUE NUNCA TENDRA CARÁCTER O PROPOSITOS DE LUCRO; C) PROMOVER, DESARROLLAR Y DIFUNDIR TODA CLASE DE ACTIVIDADES CULTURALES, TECNOLOGICAS, CIENTIFICAS, HUMANISTICAS, EDUCATIVAS, ARTISTICAS, DE ENSEÑANZA EN GENERAL Y DE INVESTIGACION; D) PRESTAR TODO TIPO DE ASESORIA Y ASISTENCIA A LA POBLACION DEMANDANTE; E) CREAR DE ACUERDO A LA NECESIDAD SOCIAL, TODA CLASE DE ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA, CENTROS DE CAPACITACION, CENTROS EXPERIMENTALES O LABORATORIOS, TALLERES Y CENTROS DE INVESTIGACION EN CUALQUIERA DE LOS NIVELES, TIPOS Y MODALIDADES; F) OBTENER DE PERSONAS FISICAS O INTITUCIONES MEXICANAS Y/O EXTRANJERAS, TODO TIPO DE BIENES, SERVICIOS Y FINANCIAMIENTO, ASI COMO DONATIVOS EN DINERO O EN ESPECIE, PERMITIDOS POR LA LEY, QUE SEAN UTILES A LOS FINES DE LA ASOCIACION CIVIL Y APLICABLES A SUS PRODGRAMAS; G) CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS Y REALIZAR TODO TIPO DE ACTOS QUE SEAN CONVENIENTES O NECESARIOS PARA LA REALIZACION DEL OBJETO SOCIAL.

4. QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONVENIO EL SIGUIENTE: CONTRY CLUB #12-A COL. VERSALLES. TEPIC, NAYARIT. CÓDIGO POSTAL 63138.

TEL. Y FAX 01(311) 2101284

TEL. 01 (311) 2121285

E-MAIL: CESANAY @YAHOO.COM

II.- DECLARA "LA UAN" POR CONDUCTO DE SU RECTOR:

II.1. QUE ES UNA INSTITUCIÓN PÚBLICA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, DOTADA DE AUTONOMÍA PARA

GOBERNARSE, PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CUYO OBJETO ES IMPARTIR LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR EN LOS DIVERSOS NIVELES Y MODALIDADES; FOMENTAR ORGANIZAR Y REALIZAR INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA; PROPICIAR LA DIFUSIÓN Y APLICACIÓN DE LOS CONOCIMIENTOS CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS EN LA SOLUCIÓN DE LOS PROBLEMAS ESTATALES, REGIONALES Y NACIONALES; COADYUVAR EN LA CONSERVACIÓN, DESARROLLO, CREACIÓN Y DIFUSIÓN DE LA CULTURA, EXTENDIENDO SUS BENEFICIOS A TODA LA SOCIEDAD.

II.2. EL MTRO. FRANCISCO JAVIER CASTELLÓN FONSECA, MANIFIESTA QUE SU REPRESENTADA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT ESTÁ CONSTITUIDA EN LOS TÉRMINOS DE SU LEY ORGÁNICA, CONTENIDA EN EL DECRETO 8500 PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT, CON FECHA 23 DE AGOSTO DEL AÑO 2003; QUE HA SIDO ELECTO RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT, POR EL H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO EN SESIÓN DE FECHA 29 DE MAYO DE 1998, PARA EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 09 DE JUNIO DE 1998 AL 08 DE JUNIO DE 2004; POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 7 FRACCIÓN VII Y 19 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT Y 50 DEL REGLAMENTO GENERAL UNIVERSITARIO DE LA MISMA INSTITUCIÓN, EN RELACIÓN AL ARTICULO TERCERO TRANSITORIO LA MISMA LEY, ESTÁ FACULTADO PARA OBLIGAR A SU REPRESENTADA EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE ESTE CONVENIO.

II.3 QUE TIENE SU DOMICILIO LEGAL EN LA CIUDAD DE LA CULTURA AMADO NERVO, BOULEVARD TEPIC-XALISCO SIN NÚMERO, C.P. 63190 EN LA CIUDAD DE TEPIC, CAPITAL DEL ESTADO DE NAYARIT.

III.- DECLARAN AMBAS PARTES

a) QUE TIENEN ENTRE SUS OBJETIVOS LA COOPERACIÓN, ASESORÍA Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS, A LOS SECTORES PÚBLICO, SOCIAL Y PRIVADO.

b) QUE AMBAS PARTES SE RECONOCEN EN LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON LA QUE SE OSTENTAN Y SE COMPROMETEN A CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO

EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO ES ESTABLECER LAS BASES CONFORME A LAS CUALES EL **CESANAY** Y LA **UAN** PARTICIPARAN EN LAS ACCIONES ESPECIFICADAS.

SEGUNDA.- ALCANCES.

EN LAS ACCIONES QUE SERÁN MOTIVO DE COLABORACIÓN, DE MANERA ESPECÍFICA, LAS PARTES ACORDARÁN UN PROGRAMA DE ACTIVIDADES, EL CUAL DEBERÁ CONSIDERARSE AL PRESENTE COMO ANEXOS Y CONTENER:

- A).- OBJETIVOS DE LAS ACCIONES
- B).- TÉCNICAS DE REALIZACIÓN
- C).- CALENDARIO DE ACTIVIDADES
- D).- COSTOS
- E).- FORMAS DE PAGO
- F).- PRODUCTOS FINALES

TERCERA.- RELACIÓN LABORAL.

LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PERSONAL APORTADO POR CADA UNA PARA LA REALIZACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, SE

ENTENDERÁ EXCLUSIVAMENTE CON AQUELLA QUE LO EMPLEÓ, POR ENDE ASUMIRÁN SU RESPONSABILIDAD POR ESTE CONCEPTO, Y EN NINGÚN CASO SERÁN CONSIDERADOS PATRONES SOLIDARIOS O SUSTITUTOS.

CUARTA.- FINANCIAMIENTO.

AMBAS PARTES BUSCARÁN EN FORMA CONJUNTA O SEPARADA LA OBTENCIÓN DE RECURSOS NECESARIOS, PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS ESPECÍFICOS, EN EL CASO DE QUE LAS MISMAS NO PUEDAN APORTARLOS, TOTAL O PARCIALMENTE.

QUINTA.- ACUERDOS ESPECÍFICOS.

PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES ENUNCIADAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA, LAS PARTES CELEBRARÁN ACUERDOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN, DERIVADOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EN LOS CUALES SE DETALLARÁN CON PRECISIÓN LA REALIZACIÓN DE LAS ACCIONES QUE SE PRETENDAN LLEVAR A CABO EN FORMA CONCRETA.

SEXTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.

LAS PARTES CONVIENEN QUE LAS PUBLICACIONES DE DIVERSAS CATEGORÍAS (ARTÍCULOS, FOLLETOS. ETC.) ASÍ COMO LAS COPRODUCCIONES Y DIFUSIÓN OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE REALIZARÁN DE COMÚN ACUERDO, RECONOCIENDO LA PARTICIPACIÓN DE QUIENES HAYAN INTERVENIDO EN LA REALIZACIÓN DE LOS MISMOS. ASÍ MISMO, ESTIPULAN QUE GOZARÁN CONJUNTAMENTE DE LOS DERECHOS QUE OTORGAN LAS LEYES EN MATERIA DE PROPIEDAD INTELECTUAL TANTO EN LA REPUBLICA MEXICANA, COMO EN EL EXTRANJERO.

LAS PARTES GUARDARÁN CONFIDENCIALIDAD RESPECTO DE LAS ACTIVIDADES MATERIA DE ESTE CONVENIO EN LOS CASOS EN QUE CONSIDERE NECESARIO.

QUEDA EXPRESAMENTE ENTENDIDO QUE LAS PARTES PODRÁN UTILIZAR LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN LAS ACTIVIDADES AMPARADAS POR EL PRESENTE INSTRUMENTO EN SUS TAREAS Y FUNCIONES RESPECTIVAS.

SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.

QUEDA EXPRESAMENTE PACTADO QUE LAS PARTES NO TENDRÁN RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERAN CAUSARSE, COMO CONSECUENCIA DEL CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, PARTICULARMENTE POR PARO DE LABORES ACADÉMICAS O ADMINISTRATIVAS.

OCTAVA.- VIGENCIA.

ESTE INSTRUMENTO TENDRÁ VIGENCIA A PARTIR DEL DÍA DE LA FIRMA Y HASTA LA FECHA EN QUE SE DETERMINE POR ACUERDO DE LAS PARTES.

PARA EL CASO DE TERMINACIÓN, SE NOTIFICARÁN POR OFICIO AMBAS PARTES Y SE TOMARÁN LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA EVITAR PERJUICIOS, TANTO A ELLAS, COMO A TERCEROS.

NOVENA.- MODIFICACIONES.

EL PRESENTE CONVENIO PODRÁ SER MODIFICADO O ADICIONADO POR VOLUNTAD DE LAS PARTES, LAS MODIFICACIONES O ADICIONES OBLIGARÁN A LOS SIGNATARIOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA.

DÉCIMA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.

ESTE CONVENIO ES PRODUCTO DE LA BUENA FE, EN RAZÓN DE LO CUAL LOS CONFLICTOS QUE LLEGARAN A PRESENTARSE EN CUANTO A SU INTERPRETACIÓN, FORMALIZACIÓN Y CUMPLIMIENTO, SERÁN RESUELTOS DE COMÚN ACUERDO.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCES, LO FIRMAN POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE TEPIC, NAYARIT, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRES.

**COMITÉ ESTATAL DE SANIDAD ACUÍCOLA DEL
ESTADO DE NAYARIT A.C.**

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT

**OCEAN. MAXIMILIANO LOPEZ FRISBIE
PRESIDENTE**

**M.C. F. JAVIER CASTELLÓN FONSECA
RECTOR**

TESTIGOS

TESTIGOS

**ING. JULIO A GOMEZ GURROLA
SUBDELEGADO DE PESCA DE LA SAGARPA**

**DR. JOSÉ IRÁN BOJÓRQUEZ SERRANO
DIRECTOR DEL CEMIC**

**B.M. MAURICIO CORTES HERNANDEZ
DIRECTOR DE PESCA DE LA SECRETARIA DE
DESARROLLO RURAL DEL ESTADO DE
NAYARIT**

**DRA. MA. DE JESÚS DURÁN AVELAR
RESPONSABLE TÉCNICO POR LA UAN**

**LCP. JORGE MARTINEZ RAMIREZ
GERENTE DE CESANAY**

**DR. NORBERTO VIBANCO PÉREZ
RESPONSABLE TÉCNICO POR LA UAN**

Hoja de firmas correspondientes al Convenio de Colaboración Técnica, Científica y Cultural celebrado entre la Universidad Autónoma de Nayarit y Comité Estatal de Sanidad Acuícola del Estado de Nayarit A.C.. de fecha 1 de Abril de 2004.

This document was created with Win2PDF available at <http://www.daneprairie.com>.
The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.